ORDENANZA XIV - Nº 50

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a desafectar del uso público municipal y afectar al uso privado municipal las calles Cabo Primero Ríos, entre las calles Gran Malvina (N° 184) y la avenida Juan Domingo Perón (N° 190), cincuenta y un metros con tres centímetros (51,03 m) de la calle Gran Malvina (N° 184) contados desde la calle Cabo Primero Ríos (N° 17) en dirección Sur, sesenta y seis metros con tres centímetros (66,03 m) de la calle Puerto Argentino (N° 186) contados desde la calle Cabo Primero Ríos (N° 17) en dirección Sur, sesenta y un metros con tres centímetros (61,03 m) de la calle Isla Soledad (N° 188) contados desde la calle Cabo Primero Ríos en dirección Sur y sesenta y un metros con tres centímetros (61,03 m) de la avenida Juan Domingo Perón (N° 190) contados desde la calle Cabo Primero Ríos (N° 17) según detalle obrante en Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar los tramos de las calles y avenidas mencionadas en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.